

Despacho del Alcalde

DECRETO No.1000-21/ 2 3 9 DE 2014

"Mediante el cual se modifica y adicionan unos plazos contemplados en el Decreto 004 del 10 de Enero de 2014"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 80 de 1.987, Ley 105 de 1.993, Ley 136 de 1.994, Ley 336 de 1.996, la Resolución 4350 de 1.998, Ley 769 de 2.002, Ley 1551 de 2.012 y la Ley 1383 de 2.010, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el ejercicio de las competencias Constitucionales y Legales, el Alcalde expidió el **DECRETO 004** de Enero 10 de 2014, el cual dispuso "Por medio del cual se implementa el uso del taxímetro electrónico y se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi en el Municipio de Villavicencio"

Que mediante **DECRETO 164** del 25 de Julio de 2014, la administración con el fin de cumplir con la meta de contar con los taxímetros instalados en todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi, amplió el plazo previsto inicialmente en el **ARTÍCULO CUARTO** del **DECRETO 004** del 10 de Enero de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2014.

Que se hace necesario tener en cuenta lo establecido en la **LEY 769** del 06 de Agosto de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en el **ARTÍCULO 89. TAXÍMETRO**, establece que "Ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterados. El taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario".

Que se hace necesario tener en cuenta lo establecido en la **LEY 1383** del 16 de Marzo de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", que en el **ARTÍCULO 21** establece que "C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C.18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado."

Que con el fin de dar cumplimiento a la **LEY 1383** del 16 de Marzo de 2010, se hace necesario fijar una fecha límite hasta el 15 de Diciembre de 2014, para que todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi, cumplan con la calibración estipulada en la mencionada ley y las demás normas que establezca la Secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio, en desarrollo de la normatividad vigente.

Que con el fin de cumplir con el plazo máximo hasta el 30 de Noviembre de 2014, establecido en el **DECRETO 164** del 25 de Julio de 2014, para la implementación de los taxímetros electrónicos en

El Gobierno de la Ciudad

CALLE 40 No 33-64 Centro Edificio Alcaldía piso 10/Nít: 892.099.324-3 *teléfono 6714828 Villavicencio-Meta

Despacho del Alcalde

los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, se hace necesario definir un cronograma según los números internos asignados por la administración municipal, por el cual,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adiciónese el **ARTÍCULO PRIMERO** de **DECRETO 164** del 25 de Julio de 2014, mediante el cual se concede el plazo máximo para la implementación de los taxímetros electrónicos en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, y establézcase el siguiente cronograma estructurado de acuerdo con el número interno asignado por la Secretaria de Movilidad, en cumplimiento del plazo máximo definido hasta el 30 de Noviembre de 2014, mediante el **DECRETO 164** del 25 de Julio de 2014, así:

NÚMERO INTERNO		FECHA MÁXIMA DE INSTALACIÓN
DESDE	HASTA	
0000	1000	OCTUBRE 15 DE 2014
1001	2000	OCTUBRE 31 DE 2014
2001	3000	NOVIEMBRE 15 DE 2014
3001	3925	NOVIEMBRE 30 DE 2014

Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, que no estén dentro de los rangos establecidos como número interno, definidos por la Secretaria de Movilidad, tendrán como plazo máximo para la instalación el día 30 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la **LEY 1383** del 2010, Los taxímetros electrónicos instalados y en operación, en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, deberán cumplir con la calibración según los requisitos establecidos en la ley y las demás normas definidas por la Secretaria de Movilidad, concediéndose un plazo máximo hasta 15 de Diciembre de 2014, según el número interno de acuerdo al siguiente cronograma:

NÚMERO INTERNO		PLAZO MÁXIMO PARA LA CALIBRACIÓN
DESDE	HASTA	
0000	1000	OCTUBRE 31 DE 2014
1001	2000	NOVIEMBRE 15 DE 2014

Despacho del Alcalde

2001	3000	NOVIEMBRE 30 DE 2014
3001	3925	DICIEMBRE 15 DE 2014

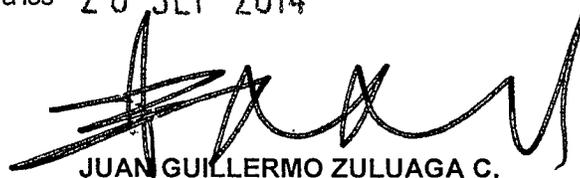
Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, que no estén dentro de los rangos establecidos como número interno, definidos por la Secretaría de Movilidad, tendrán como plazo máximo para la calibración el día 15 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de los plazos máximos definidos en el presente Decreto para la instalación y calibración de los taxímetros electrónicos, en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi del municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, acarreará la imposición de multa por 15 SMLDV y su inmovilización, de acuerdo con la infracción de tránsito C.18, establecida en el **Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes**

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los **26 SEP 2014**



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Luis Fernando Ramírez Garzón - Secretario de Movilidad
Vo Bo: Dra. Gloria Ávila Ávila - Asesora Despacho

